

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE VIOLÈNCIA CONTRA LA DONA NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA****24133*****Procediment Ordinari 0000103/2011. Sobre Altres Matèries.***

En el presente procedimiento seguido a instancia de ENCARNA MARTINEZ GOMEZ frente a JOEL DEL CAMPO TENDERO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 34/12

En Palma de Mallorca, a once de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 01.07.11, por el Procurador de los Tribunales Don Juan Reinoso Ramis, en nombre y representación de Doña Encarna Martínez Gómez, se presentó demanda contra Don Joel del Campo Tendaro, sobre privación de la patria potestad y régimen de visitas del hijo menor de edad común de los litigantes.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda por este Juzgado, se emplazó al demandado, que no compareció en legal forma, declarándose su rebeldía, y al Ministerio Fiscal, que contestó a la demanda en tiempo oportuno; señalándose a continuación día y hora para la celebración de la Audiencia Previa establecida en la ley, a cuyo acto compareció, debidamente asistida y representada, la parte actora, así como el Ministerio Fiscal, no verificándolo el demandado.

Abierto el acto, la representación actora solicitó que se dictara sentencia atribuyendo a su representada el ejercicio exclusivo de la patria potestad y la privación del régimen de visitas del menor con el demandado, a cuya pretensión se adhirió el Ministerio Fiscal; tras todo lo cual, las partes propusieron los medios de prueba que a su derecho interesaban, y que, limitados a la documental aportada y a la designada para unión por cuerda floja en el acto, quedaron los autos, sin necesidad de recibimiento a prueba, conclusos para dictar sentencia sin celebración de acto de juicio, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TERCERO.- En la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales aplicables.

FALLO

Que, **estimando sustancialmente** la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Don Juan Reinoso Ramis, en nombre y representación de Doña Encarna Martínez Gómez, contra Don Joel del Campo Tendaro, debo declarar y declaro los siguientes pronunciamientos:

- 1º.-/ Se atribuye a Doña Encarna Martínez Gómez el ejercicio en exclusiva de la patria potestad sobre el hijo menor de edad habido de su relación con Don Joel del Campo Tendaro.
- 2º.-/ Se suprime el régimen de visitas con el menor que venia establecido en la Sentencia de 03.02.11, dictada por la Sección Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Palma, en el recurso de apelación (Rollo de Sala) número 429/10, interpuesto contra la sentencia de este Juzgado de fecha 18.02.10 –aclarada por Auto de 07.04.10–, dictada en el procedimiento nº 81/2009 entre los mismos litigantes, sobre guarda, custodia y alimentos del hijo menor de edad común.
- 3º.-/ No se hace especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma se podrá interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en el plazo legal de VEINTE DÍAS a contar desde su notificación, previa consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado del importe de 50 €.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y encontrándose dicho demandado, JOEL DEL CAMPO TENDERO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de



notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a catorce de Junio de dos mil doce.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

